

*Informe N° 551/22
Entregado por el area 2/08/2022*

*Abierto
Simplificado*

PROCEDIMIENTOS ABIERTOS

*(Lote 1 desierto
Procedimiento
Abierto simpl
inf. 446/22)
02 AGO 2022*

- INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DE**
- CONTRATACIÓN**
 - MODIFICACION**
 - RESOLUCION**

Gustavo Viera Ruiz, Responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público **SOLICITA** la iniciación de un expediente de contratación para la realización de un servicio cuyos datos se detallan a continuación:

Código de Proyecto: DE21-100 MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377)

Administración de la que proviene el encargo: Comisión Europea/Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020

Existe verificación: sí.

Encomienda origen de la actuación: MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377) cofinanciado por el programa de cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020.

Estado de la encomienda: En ejecución.

Finalización del plazo de ejecución de la encomienda: 31/10/2023

Porcentaje de medios propios referidos a la encomienda:

<input type="checkbox"/> más del 50%		
<input checked="" type="checkbox"/> menos del 50%	45,46%	porcentaje previsto (1)

Tipo de Contrato: Servicio.

Objeto del Contrato: SERVICIO REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INMERSIÓN EN LAS NUEVAS ZONAS DE BÚSQUEDA DE RECURSOS ARQUEOLÓGICOS SUBACUÁTICOS EN SENEGAL PARA EL PROYECTO MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377), COFINANCIADO POR EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020.

Cofinanciación europea: PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020, en un 85% del total del presupuesto del proyecto.

Presupuesto:

1.- Presupuesto base licitación: 20.000,00 euros incluido el 7% de IGIC

2.- Valor estimado: 18.691,59 euros sin IGIC.

Justificación del cálculo de valor estimado

El valor estimado del contrato ha sido aprobado por el proyecto MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377) cofinanciado por el programa de cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020, donde se ha desarrollado las tareas a realizar, el esfuerzo a implementar y detalles técnicos/financieros. Dicho proyecto ha sido presentado por el Cabildo de Lanzarote, y validado y aprobado por el programa europeo Interreg V-A MAC 2014-2020.

Determinación de los costes directos e indirectos:

En el concepto de valor estimado del contrato, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

De acuerdo a la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

Gastos generales (17%)	2.583,39 €
Beneficio industrial (6%)	911,78 €
Costes indirectos (23%)	3.495,18 €

Costes directos	15.196,41 €
Costes indirectos (23%)	3.495,18 €
Valor estimado del contrato	18.691,59 €
I.G.I.C.(7%)	1.308,41 €
Presupuesto base licitación	20.000,00 €

Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 15 de febrero de 2023.

Se habrán de hacer las siguientes entregas:

1ª Entrega: Informe preliminar de cronograma de trabajo, estructura de equipo, metodología marzo y revisión bibliográfica de los trabajos arqueológicos subacuáticos previos. 15 de septiembre de 2022.

2ª Entrega: Informe intermedio: Recopilación de informaciones orales; delimitación y geo-referenciación de los recursos encontrados. 10 de diciembre de 2022.

3ª Entrega: Informe final que incluya toda la información requerida en el punto 2 del presente pliego técnico. 15 de febrero de 2023.

Procedimiento de contratación: Procedimiento abierto simplificado

Inscripción ROLECE: Obligatoria en virtud de la Nota Informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre los efectos de la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación.

Solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, esta exigencia se entenderá también cumplida mediante la acreditación de haber presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha de final de presentación de ofertas. Esta acreditación se producirá mediante la aportación del acuse de recibo del correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional tendrá que acreditarse por alguno de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que disponga el empresario para la realización del contrato.
- c) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios referidos en la letra b).

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera de los empresarios deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

- a) Mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el

procedimiento y en los pliegos del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Concreción de las condiciones de solvencia:

Las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales para realizar las prestaciones objeto del contrato:

- a) 1 Licenciado/a en Geografía e Historia o titulación equivalente, con especialidad en Arqueología, reconocida por la autoridad educativa competente. Asimismo tendrá que tener posesión de licencia de buceo avanzada.
- b) 1 Buceador con licencia de buceo avanzada.

El compromiso de adscripción de medios personales se presentará en el archivo electrónico único junto con la proposición y el resto de documentación.

Criterios de adjudicación, su ponderación y justificación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se presentan a continuación, sobre un **total de 100 puntos**, con arreglo a la siguiente valoración porcentual:

1.- Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes.

En este procedimiento NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor.

2- Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

	RESUMEN	puntos	
1	Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes	-	
	NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor		-
2	Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes		
2A	CRITERIOS OBJETIVOS ECONÓMICOS	30	
2A1	Mejora en la oferta económica		30
2B	CRITERIOS OBJETIVOS NO ECONÓMICOS	70	
2B1	Experiencia previa en trabajos de arqueología subacuática		60
2B2	Experiencia en la redacción y discusión científica con destino a la publicación de resultados para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales		10

2A- CRITERIOS OBJETIVOS ECONÓMICOS (máximo 30 puntos)

- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con TREINTA (30) puntos.
- Para el resto de las bajas se interpolará linealmente entre estos valores.

Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{30 \times (Bo - B)}{(Bo - Bmax)}$$

Siendo:

- P: Puntuación correspondiente a la baja ofertada.
- Bo: Oferta sin baja (valor estimado del contrato).
- B: Presupuesto ofertado.
- Bmax: Oferta correspondiente a la mayor baja.

2B- CRITERIOS OBJETIVOS NO ECONÓMICOS (máximo 70 puntos)

La ejecución del presente contrato es de especial complejidad y requiere de conocimientos y habilidades técnicas calificadas.

Este criterio de valoración objetivo no económico evalúa una mejor relación calidad-precio, puntuando la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, puesto que la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución (art.145.2-2º LCSP).

En el caso de que los técnicos encargados directamente de ejecución del contrato no tuvieran relación contractual con el licitador en el momento de la presentación de la oferta, se presentará junto a la declaración jurada, una carta de compromiso, en la

que se manifieste su compromiso a participar con (potencial licitador) en el trabajo objeto de licitación (con mención expresa al mismo).

SI DENTRO DEL MISMO EQUIPO SE APORTAN POR DISTINTOS MIEMBROS JUSTIFICANTES DE REALIZACIÓN DEL MISMO DOCUMENTO TÉCNICO, SOLO SE COMPUTARÁ UNA VEZ A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

2B1.- Experiencia previa en trabajos de arqueología subacuática, se otorgarán un máximo de 60 puntos sobre 100 mediante el siguiente desglose:

- De 1 a 2 trabajos de arqueología subacuática: diez (10) puntos
- De 3 a 5 trabajos de arqueología subacuática: veinte y cinco (25) puntos
- De 6 a 8 trabajos de arqueología subacuática: cuarenta y cinco (45) puntos
- Más de 8 trabajos de arqueología subacuática: sesenta (60) puntos

La experiencia previa en “trabajos de arqueología subacuática” se acreditará para cada uno de los miembros del equipo propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “curriculum” del personal propuesto especificando los trabajos de arqueología subacuática realizados, donde conste la fecha y promotor de estos trabajos. Asimismo se podrá acreditar mediante la presentación de los correspondientes certificados de empresa y/o copia de contratos firmados, certificados expedidos por la Administración contratante, o bien contrato laboral en los que se especifique el año (fecha) para cada uno de los miembros propuestos para el equipo.

Se entenderá por “trabajos de arqueología subacuática” aquellos trabajos que hayan consistido en la prospección de yacimientos arqueológicos subacuáticos, su estudio y análisis, así como trabajos de recuperación de materiales arqueológicos en el medio submarino.

2B2.- Experiencia en la redacción y discusión científica con destino a la publicación de resultados para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática, se otorgarán un máximo de 10 puntos sobre 100 mediante el siguiente desglose:

- De 1 a 2 publicaciones para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática: tres (3) puntos
- De 3 a 5 publicaciones para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática: cinco (5) puntos
- De 6 a 10 publicaciones para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática: siete (7) puntos
- Más de 10 publicaciones para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática: diez (10) puntos

La experiencia previa en “la redacción y discusión científica con destino a la publicación de resultados para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática” se acreditará para cada uno de los miembros del equipo propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “curriculum” del personal propuesto

especificando las publicaciones en revistas científicas y/o aportaciones a congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática, donde conste título del trabajo, revista científica dónde se ha publicado y año. Asimismo deberá acreditar dichos trabajos con los certificados de las revistas o congresos, o bien mediante entrega de copia del trabajo publicado.

Se entenderá “la redacción y discusión científica con destino a la publicación de resultados para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática” aquellos trabajos que hayan consistido en la discusión científica sobre yacimientos arqueológicos subacuáticos.

La calificación del apartado 2B criterios objetivos no económicos será el resultado de la suma de los apartados 2B1 y 2B2.

$$2B \text{ (criterios objetivos no económicos)} = 2B1 + 2B2$$

La calificación final de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (2)} = \text{Resultado criterios objetivos económicos (2A)} + \text{Resultado de criterios objetivos no económicos (2B)}$$

Dada la naturaleza del contrato resulta necesario garantizar que las licitadoras disponen de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, motivo por el cual los criterios de adjudicación no económicos presentan una mayor ponderación a los criterios de adjudicación económicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

Pliego de Prescripciones Técnicas: se adjunta.

Código CPV del Reglamento Europeo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos:

El objeto del presente contrato presenta lo siguientes números de referencia del Reglamento de la Comisión Europea por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos (Nomenclatura CPV):

- 71351914-3 Servicios arqueológicos
- 71351924-2 Servicios de exploración subacuática

Clasificación:

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en el presente Informe justificativo.

La decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes:

La naturaleza del servicio no permite su división en lotes, ya que no existe una realidad técnica del servicio que así lo permita. Contar con un servicio de realización de los programas de inmersión en las nuevas zonas de búsqueda de recursos arqueológicos y responsabilidad única a partir de un solo contratista/adjudicatario, garantiza la eficacia de la prestación y una óptima gestión del contrato, así como una mejor coordinación e interlocución entre las partes.

Ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos en el ámbito del criterio objetivo económico:

- Un licitador: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado de contrato en más de un 25%.
- Dos licitadores: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- Tres licitadores o más: Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que sea inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En los criterios no económicos la puntuación está establecida de manera que o los tiene, o no, no hay puntuación intermedia, con lo que las empresas participantes solo tienen la opción de acreditar y si no, no puntúa, no hay posibilidad de ofertas anormalmente bajas.

Informe de insuficiencia de medios: se adjunta.

Servicio de carácter intelectual (Disposición Adicional 41 LCSP): No

Servicio del anexo IV de la LCSP: No

Servicio del anexo VI de la LCSP: No

Garantía: En virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la LCSP no se exige garantía, ni provisional ni definitiva.

Subcontratación: Se permite la subcontratación según lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, debiendo el licitador cumplir los requisitos exigidos en dicho artículo.

En cuanto a la normativa en materia de Protección de Datos, en la ejecución de la prestación objeto del contrato no se van a tratar datos de carácter personal sujetos a la normativa vigente.

La necesidad de iniciarse el correspondiente expediente de contratación se basa en los siguientes extremos:

La empresa pública Gesplan, es beneficiario asociado del proyecto MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377) cofinanciado por el programa de cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020. Dentro de las actuaciones previstas en el proyecto se encuentra la ejecución del programa de inmersiones en las nuevas zonas de búsqueda de recursos arqueológicos subacuáticos en Senegal y Cabo Verde, por lo que se debe proceder a la contratación del servicio siguiendo los términos y condiciones del mencionado encargo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2022


Don Gustavo Viera Ruiz
Responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático (Las Palmas)

Doña Ana Maria Quintana Vizcaino
Responsable Área Jurídico Administrativa

gesplan
Residencial Amarcá
Avda. 3 de Mayo, 71 - Local Bajo 5
39010 Santa Cruz de Tenerife
Tel: 922 887 887 F. 922 223 91
info@gesplan.org

Don Manuel Agoney Piñero Ortiz
Consejero Delegado



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se redacta el presente informe de insuficiencia de medios con el fin de justificar la necesidad del contrato. Según se establece en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la Administración carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de dicha Ley.

El artículo 116 exige que se incluya en la preparación del expediente para la adjudicación de los contratos de servicios el informe de insuficiencia de medios que deberá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante a tenor del artículo 63.3 LCSP.

Gustavo Viera Ruiz, Responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático,

INFORMA:

Código de Proyecto: DE21-100.

Administración/es de la que proviene el encargo: Comisión Europea/Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020

Encomienda origen de la actuación: MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377) cofinanciado por el programa de cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020.

Tipo de Contrato: Servicio.

Procedimiento: Procedimiento abierto simplificado.

Objeto del Contrato: SERVICIO REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INMERSIÓN EN LAS NUEVAS ZONAS DE BÚSQUEDA DE RECURSOS ARQUEOLÓGICOS SUBACUÁTICOS EN SENEGAL PARA EL PROYECTO MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377), COFINANCIADO POR EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020.

Plazo de elección: desde la formalización del contrato hasta el 15 de febrero de 2023.

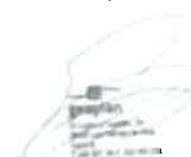
Justificación de la necesidad del contrato:

La empresa pública Gesplan, es beneficiario asociado del proyecto MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377) cofinanciado por el programa de cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020. Dentro de las actuaciones previstas en el proyecto se encuentra la la ejecución del programa de inmersiones en las nuevas zonas de búsqueda de recursos arqueológicos

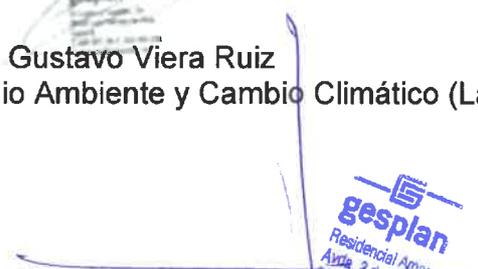
subacuáticos en Senegal, por lo que se debe proceder a la contratación del servicio siguiendo los términos y condiciones del mencionado encargo.

Gesplan no dispone de los medios humanos y materiales suficientes y necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados, por lo que se procede a la contratación de los mismos a un tercero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2022



Don Gustavo Viera Ruiz
Responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático (Las Palmas)



Doña Ana María Quintana Vizcaino
Responsable Área Jurídico Administrativa

Don Manuel Agoney Piñero Ortiz
Consejero Delegado